

INFORME SECRETARIAL. Manizales, veinticinco (25) de abril de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que la **Dra. MARIVEL MARÍN GARCÍA** con C.C. 66770785 y T.P. 273575 del C.S.J-, aceptó el cargo de Abogada de Pobre para representar al solicitante señor **JHON JAIRO ALARCÓN ÁLZATE**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO CON POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende adelantar en contra de la señora **GLORIA CARMENZA PÉREZ MARTÍNEZ**. Rad. 2024-00057. para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER. 0664

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	AMPARO DE POBREZA PARA TRÁMITAR PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitante:	JHON JAIRO ALARCÓN
Demandada:	GLORIA CARMENZA PÉREZ MARTÍNEZ
Radicado:	2024-00057

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró a la **Dra. MARIVEL MARÍN GARCÍA** en el cargo de Abogada de Oficio para que represente al solicitante en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dicha togada allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022 el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el abogado designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de apoderada de oficio a la **Dra. MARIVEL MARÍN GARCÍA** portadora de la C.C. 66770785 y T.P. 273575 del C.S. de la J., para representar al solicitante señor **JHON JAIRO ALARCÓN ÁLZATE** en el proceso que pretende adelantar de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **GLORIA CARMENZA PÉREZ MARTÍNEZ**.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715e0bcc17a0208bb18111961587c2db0a19f5f866fd7d03123febb230bc99ef**

Documento generado en 25/04/2024 03:35:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>